

Entidad: **Loreto, Zacatecas**

Periodo: 1 de Enero al 31 de Diciembre

Ejercicio Fiscal: 2012

**INFORME COMPLEMENTARIO  
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN  
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA  
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2012**

**I. ANTECEDENTES**

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al(a) C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2012, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-01-1715/2013 de fecha 15 de julio del 2013, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

**II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:**

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de 172 acciones, de las cuales 134 fueron correctivas y 38 preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 172
<b>Acciones Correctivas</b>	
Pliego de Observaciones	29
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	50
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51
Hacer del Conocimiento del servicio de administración tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	4
<b>Subtotal</b>	<b>134</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	25
Seguimiento	13
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificará en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

### III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del(de) Municipio de Loreto, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio 2012, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	29	11	17	P.F.R.R	17
			11	P.F.R.A	11
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria Institucional	5	0	3	P.F.R.R	3
			4	P.F.R.A	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	51	N/A	N/A	N/A
<b>Subtotal</b>	<b>85</b>	<b>62</b>	<b>35</b>		<b>35</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
			20	R.E.C	20
Recomendación	25	5	17	P.F.R.A	17
Seguimiento	13	1	12	S.E.P	12
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>6</b>	<b>49</b>		<b>49</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>68</b>	<b>84</b>		<b>84</b>

#### IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
  2. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$ 7,650,421.84** a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente, Sindica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2012.
  3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la(s) acción(es) a promover, AF-12/24-003, AF-12/24-005, AF-12/24-009, AF-12/24-013, AF-12/24-017 AF-12/24-022, AF-12/24-027, AF-12/24-029. AF-12/24-033, AF-12/24-034, AF-12/24-036, AF-12/24-047, AF-12/24-049, AF-12/24-056, AF-12/24-059, AF-12/24-061, AF-12/24-062, AF-12/24-064, AF-12/24-067, AF-12/24-068, PF-12/24-001, -PF-12/24-004, PF-12/24-007, PF-12/24-010, PF-12/24-014, PF-12/24-018, PF-12/24-021, PF-12/24-023, PF-12/24-026, PF-12/24-030, PF-12/24-032, PF-12/24-036, PF-12/24-040, PF-12/24-044, PF-12/24-047, PF-12/24-049, PF-12/24-052, PF-12/24-054, PF-12/24-058, PF-12/24-060, PF-12/24-063, PF-12/24-069, PF-12/24-075, PF-12/24-081, PF-12/24-083, OP-12/24-002, OP-12/24-006, OP-12/24-010, OP-12/24-016, OP-12/24-019, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/24-024-02, PF-12/24-008-02, PF-12/24-011-02, PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-033-02, PF-12/24-037-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-045-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-076-02, PF-12/24-079-02, PF-12/24-084-02, OP-12/24-021-02, OP-12/24-023-02, a si mismo las derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, PF-12/24-003-02, PF-12/24-006-02, PF-12/24-013-01, PF-12/24-016-02, PF-12/24-017-01, PF-12/24-020-02, PF-12/24-029-02, PF-12/24-035-02, PF-12/24-043-02, PF-12/24-051-02, PF-12/24-063-01, PF-12/24-073-02, PF-12/24-074-02, OP-12/24-001-02, OP-12/24-018-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
  4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales respecto de las acciones números AF-12/24-011, AF-12/24-015, AF-12/24-019, AF-12/24-038 determinadas en el ejercicio fiscal 2012.
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número ASE- PO-24-2012-13/2013 Y Anexo de Solventación a las Acciones Promovidas.

## VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal 2012 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'IGL/LIC'PASB/LIC'MPM

NOTA: La fuente de informacion es el Informe Complementario derivado del Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal en curso.